

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026; QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, ASISTIDO POR EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **06 de enero de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" proporcionarían subsidio a "**LA UNIVERSIDAD**", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"**LAS PARTES**" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "**LA UNIVERSIDAD**" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aporte un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

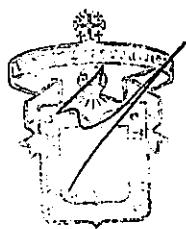
II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracción XI, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracciones I, II y VIII, 17, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona número 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 15 de enero de 1994, y reformada mediante Decreto número 28438/LXII/21 de fecha 09 de septiembre de 2021.

III.2.- Que su Rectora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 24 fracción II, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez N° 976, Edificio de Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$16,580'740,902.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$7,655,474,676.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$8,925'266,226.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

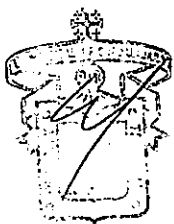
g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del **Apartado Único** en los términos de la Clausula Quinta de este instrumento y con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

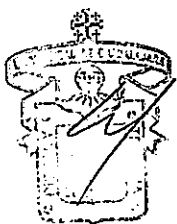
Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "**LA SEP**", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

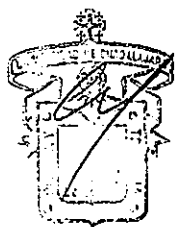
OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación; y **"LA UNIVERSIDAD"**: a su Rectora General.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **06 de enero de 2026**.

Por: **“LA SEP”**

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Por: **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Jalisco

Ing. Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

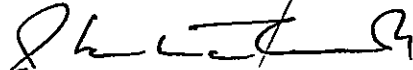
0144/26



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Mtro. Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública

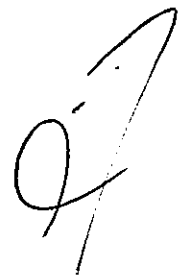
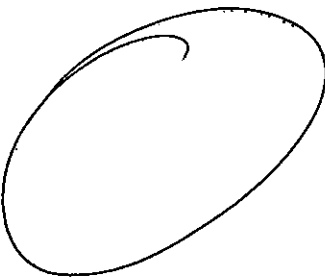


Lic. Juan Carlos Flores Miramontes*
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

REVISADO
PROCURADURIA FISCAL
DEL ESTADO

2



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	6,991,531,350	5,395,239,220	12,386,770,570
Original	4,970,873,148	5,755,111,192	10,725,984,340
Transferencia	2,020,658,202	-359,871,972	1,660,786,230
Estímulos al personal Docente	263,578,289	305,671,792	569,250,081
Original	263,578,289	305,671,792	569,250,081
Transferencia	0	0	0
Gasto de Operación	400,365,037	3,224,355,214	3,624,720,251
Original	2,421,023,239	2,864,483,242	5,285,506,481
Transferencia	-2,020,658,202	359,871,972	-1,660,786,230
S U M A	7,655,474,676	8,925,266,226	16,580,740,902
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	7,655,474,676	8,925,266,226	16,580,740,902

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "LA SEP" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia el financiamiento equitativo, se presenta la siguiente tabla de aportación federal a partir del 2027 para lograr al año 2030, el 50%.

% Federal 2027	% Federal 2028	% Federal 2029	% Federal 2030
47.75%	48.50%	49.25%	50.00%



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	187,661,000	743,772,186	931,433,186
Febrero	1,171,391,000	743,772,186	1,915,163,186
Marzo	1,171,391,000	743,772,186	1,915,163,186
Abril	486,788,000	743,772,186	1,230,560,186
Mayo	959,292,000	743,772,186	1,703,064,186
Junio	535,986,000	743,772,186	1,279,758,186
Julio	722,121,783	743,772,186	1,465,893,969
Agosto	486,985,716	743,772,186	1,230,757,902
Septiembre	1,121,307,000	743,772,186	1,865,079,186
Octubre	67,805,385	743,772,186	811,577,571
Noviembre	744,745,792	743,772,186	1,488,517,978
Diciembre	-	743,772,180	743,772,180
Total	7,655,474,676	8,925,266,226	16,580,740,902



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

0144 / 26

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	5,052	0	5,052	132,095,061.09
MEDIO TIEMPO	1,938	0	1,938	23,306,215.09
ASIGNATURA	61,860	0	61,860	31,147,973.54
				186,549,249.71

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	97,005,609.85
ESTATAL	48.00%	89,543,639.86

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,722	0	35,152.15	42,274.31	60,532,007.70
TC PI TITULAR "B"	365	0	29,987.26	36,058.11	10,945,349.14
TC PI TITULAR "A"	335	0	25,333.15	30,462.19	8,486,603.90
TC PI ASOCIADO "C"	332	0	21,913.75	26,358.23	7,275,365.38
TC PI ASOCIADO "B"	297	0	19,558.81	23,520.21	5,808,967.27
TC PI ASOCIADO "A"	216	0	17,442.04	20,972.78	3,767,479.63
TC PI ASISTENTE "C"	116	0	13,215.34	15,994.72	1,532,978.99
TC PI ASISTENTE "B"	34	0	11,515.97	13,940.47	391,542.89
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	9,863.66	11,936.15	9,863.66
TC TA TITULAR "C"	499	0	25,333.15	30,658.39	12,641,239.84
TC TA TITULAR "B"	240	0	21,913.75	26,521.45	5,259,300.28
TC TA TITULAR "A"	269	0	19,558.81	23,673.33	5,261,320.53
TC TA ASOCIADO "C"	264	0	17,959.58	21,734.97	4,741,329.35
TC TA ASOCIADO "B"	199	0	16,327.00	19,763.53	3,249,073.24
TC TA ASOCIADO "A"	107	0	14,842.73	17,962.27	1,588,171.93
TC TA ASISTENTE "C"	41	0	11,417.59	13,822.27	468,121.20
TC TA ASISTENTE "B"	13	0	9,146.49	11,071.42	118,904.31
TC TA ASISTENTE "A"	2	0	8,720.93	10,554.98	17,441.85
MT PI TITULAR "C"	310	0	17,576.17	21,137.20	5,448,612.45
MT PI TITULAR "B"	198	0	14,993.81	18,029.24	2,968,775.22



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

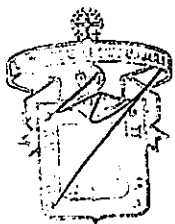
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	270	0	12,666.85	15,231.33	3,420,049.74
MT PI ASOCIADO "C"	296	0	10,956.74	13,179.21	3,243,194.04
MT PI ASOCIADO "B"	230	0	9,779.45	11,760.06	2,249,274.08
MT PI ASOCIADO "A"	123	0	8,721.02	10,486.43	1,072,685.17
MT PI ASISTENTE "C"	48	0	6,607.67	7,997.55	317,168.07
MT PI ASISTENTE "B"	18	0	5,758.03	6,969.87	103,644.54
MT PI ASISTENTE "A"	2	0	4,931.46	5,968.12	9,862.92
MT TA TITULAR "C"	153	0	12,666.67	15,329.15	1,937,999.84
MT TA TITULAR "B"	65	0	10,956.74	13,260.72	712,187.88
MT TA TITULAR "A"	64	0	9,779.45	11,836.76	625,884.96
MT TA ASOCIADO "C"	48	0	8,979.84	10,867.62	431,032.16
MT TA ASOCIADO "B"	36	0	8,163.64	9,881.81	293,891.02
MT TA ASOCIADO "A"	32	0	7,421.36	8,981.13	237,483.65
MT TA ASISTENTE "C"	26	0	5,708.75	6,911.14	148,427.47
MT TA ASISTENTE "B"	15	0	4,573.34	5,535.62	68,600.03
MT TA ASISTENTE "A"	4	0	4,360.46	5,277.45	17,441.85
ASIGNATURA "B"	60,718	0	504.67	609.53	30,642,518.93
ASIGNATURA "A"	1,142	0	442.60	535.98	505,454.60

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	1,156	0	1,156
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
34,418,928.94
0.00
0.00
34,418,928.94

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	52.00%
ESTATAL	48.00%

17,897,843.05
16,521,085.89

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	35,152.15	42,274.31	878,803.83
TC PI TITULAR "B"	1,054	0	29,987.26	36,058.11	31,606,569.84
TC PI TITULAR "A"	72	0	25,333.15	30,462.19	1,823,986.51
TC PI ASOCIADO "C"	5	0	21,913.75	26,358.23	109,568.76
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

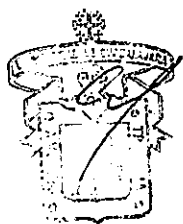
PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,645	0	1,645	67,543,444.31
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				67,543,444.31

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	35,122,591.04
ESTATAL	48.00%	32,420,853.27

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	123,032.07	148,908.24	123,032.07
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	113,116.54	136,902.98	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	102,153.32	123,638.73	102,153.32
4 /A SECRETARIO GENERAL	1	0	90,351.02	112,444.21	90,351.02
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	3	0	86,361.56	104,484.17	259,084.67
6 /A ABOGADO GENERAL	3	0	79,146.12	95,790.85	237,438.36
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	79,146.12	95,790.85	0.00
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	79,146.12	95,790.85	0.00
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	79,146.12	95,790.85	0.00
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	112	0	73,201.62	88,598.11	8,198,581.05
8 /A COORDINADOR GENERAL	17	0	66,054.36	79,947.77	1,122,924.05
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	66,054.36	79,947.77	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	58,059.12	70,262.53	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	58,059.12	70,262.53	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	40	0	58,059.12	70,262.53	2,322,364.99
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	33	0	51,794.85	62,690.45	1,709,230.07
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	56	0	51,794.85	62,690.45	2,900,511.63
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	80	0	51,794.85	62,690.45	4,143,588.05
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	45,279.08	54,799.25	0.00
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,279.08	54,799.25	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	199	0	45,279.08	54,799.25	9,010,536.00
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	367	0	39,110.31	47,330.55	14,353,482.55
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	74	0	39,110.31	47,330.55	2,894,162.69
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	535	0	33,425.27	40,456.83	17,882,520.60
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	4	0	29,038.41	35,144.09	116,153.64
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	25,110.27	30,392.35	0.00
16 /A SUBJEFE	0	0	23,457.12	28,391.55	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	4	0	20,065.71	24,286.20	80,262.82
18 /A	115	0	17,365.80	21,017.43	1,997,066.73

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

0144/26

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	8,594	0	8,594
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
94,304,791.99
0.00
0.00
94,304,791.99

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	52.00%
ESTATAL	48.00%

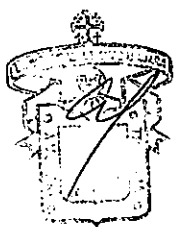
49,038,491.84
45,266,300.16

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 36 HRS	29	0	7,766.62	0.00	225,231.86
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 36 HRS	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 36 HRS	26	0	7,766.62	0.00	201,932.02
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 36 HRS	11	0	7,766.62	0.00	85,432.78
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 36 HRS	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 36 HRS	8	0	8,158.77	0.00	65,270.14
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 36 HRS	11	0	8,810.27	0.00	96,913.00
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 40 HRS	56	0	7,766.62	0.00	434,930.50
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 40 HRS	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 40 HRS	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 40 HRS	23	0	8,106.54	0.00	186,450.46
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 40 HRS	2	0	8,509.82	0.00	17,019.64
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 40 HRS	19	0	9,065.30	0.00	172,240.64
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 40 HRS	13	0	9,789.19	0.00	127,259.50
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 48 HRS	1,206	0	8,309.42	0.00	10,021,157.95
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 48 HRS	195	0	8,761.83	0.00	1,708,557.42
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 48 HRS	567	0	9,244.84	0.00	5,241,825.17
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 48 HRS	54	0	9,727.85	0.00	525,303.91



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 48 HRS	58	0	10,211.79	0.00	592,283.59
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 48 HRS	63	0	10,878.36	0.00	685,336.46
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 48 HRS	49	0	11,747.03	0.00	575,604.49
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 36 HRS	202	0	7,766.62	0.00	1,568,856.43
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 36 HRS	751	0	7,766.62	0.00	5,832,728.62
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 36 HRS	341	0	7,766.62	0.00	2,648,416.06
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 36 HRS	96	0	7,766.62	0.00	745,595.14
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 36 HRS	88	0	7,766.62	0.00	683,462.21
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 36 HRS	202	0	8,158.77	0.00	1,648,071.01
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 36 HRS	211	0	8,810.27	0.00	1,858,967.57
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 36 HRS	75	0	9,516.01	0.00	713,700.93
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 36 HRS	89	0	10,191.85	0.00	907,074.99
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 40 HRS	44	0	7,766.62	0.00	341,731.10
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 40 HRS	144	0	7,766.62	0.00	1,118,392.70
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 40 HRS	119	0	7,766.62	0.00	924,227.30
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 40 HRS	42	0	8,106.54	0.00	340,474.76
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 40 HRS	79	0	8,509.82	0.00	672,275.91
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 40 HRS	94	0	9,065.30	0.00	852,137.93
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 40 HRS	131	0	9,789.19	0.00	1,282,384.16
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 40 HRS	90	0	10,573.35	0.00	951,601.25
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 40 HRS	82	0	11,324.28	0.00	928,591.12
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 48 HRS	76	0	8,309.42	0.00	631,515.76
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 48 HRS	193	0	8,761.83	0.00	1,691,033.75
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 48 HRS	118	0	9,244.84	0.00	1,090,891.31
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 48 HRS	60	0	9,727.85	0.00	583,671.01
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 48 HRS	44	0	10,211.79	0.00	449,318.58
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 48 HRS	112	0	10,878.36	0.00	1,218,375.93
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 48 HRS	129	0	11,747.03	0.00	1,515,366.93
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 48 HRS	108	0	12,688.02	0.00	1,370,305.79
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 48 HRS	187	0	13,589.14	0.00	2,541,168.87
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 36 HRS	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 36 HRS	13	0	8,158.77	0.00	106,063.98
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 36 HRS	22	0	8,810.27	0.00	193,826.00



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 36 HRS	24	0	9,516.01	0.00	228,384.30
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 36 HRS	20	0	10,497.79	0.00	209,955.80
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 36 HRS	1	0	11,126.35	0.00	11,126.35
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 36 HRS	10	0	11,794.54	0.00	117,945.43
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 40 HRS	12	0	8,509.82	0.00	102,117.86
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 40 HRS	18	0	9,065.30	0.00	163,175.35
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 40 HRS	20	0	9,789.19	0.00	195,783.84
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 40 HRS	26	0	10,573.35	0.00	274,907.03
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 40 HRS	15	0	11,664.21	0.00	174,963.17
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 40 HRS	9	0	12,362.61	0.00	111,263.50
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 40 HRS	16	0	13,105.05	0.00	209,680.77
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 48 HRS	23	0	10,211.79	0.00	234,871.08
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 48 HRS	11	0	10,878.36	0.00	119,661.92
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 48 HRS	27	0	11,747.03	0.00	317,169.82
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 48 HRS	25	0	12,688.02	0.00	317,200.42
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 48 HRS	12	0	13,997.05	0.00	167,964.64
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 48 HRS	3	0	14,835.13	0.00	44,505.40
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 48 HRS	60	0	15,726.06	0.00	943,563.46
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 36 HRS	1	0	9,603.62	0.00	9,603.62
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 36 HRS	1	0	9,603.62	0.00	9,603.62
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 36 HRS	0	0	8,440.37	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 36 HRS	1	0	12,479.42	0.00	12,479.42
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 36 HRS	1	0	19,889.34	0.00	19,889.34
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 36 HRS	3	0	14,947.08	0.00	44,841.24
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 36 HRS	0	0	10,672.31	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 36 HRS	0	0	11,229.95	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 40 HRS	0	0	10,670.69	0.00	0.00
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 40 HRS	0	0	10,670.69	0.00	0.00
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 40 HRS	0	0	9,378.19	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 40 HRS	1	0	13,866.03	0.00	13,866.03
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 40 HRS	5	0	22,099.27	0.00	110,496.35
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 40 HRS	5	0	16,607.87	0.00	83,039.33
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 40 HRS	0	0	11,858.13	0.00	0.00



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 40 HRS	2	0	12,477.72	0.00	24,955.45
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 48 HRS	4	0	12,804.83	0.00	51,219.31
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 48 HRS	1	0	12,804.83	0.00	12,804.83
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 48 HRS	0	0	11,253.82	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 48 HRS	1	0	16,639.23	0.00	16,639.23
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 48 HRS	10	0	26,519.12	0.00	265,191.23
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 48 HRS	1	0	19,929.44	0.00	19,929.44
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 48 HRS	0	0	14,229.75	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 48 HRS	0	0	14,973.27	0.00	0.00
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 36 HRS	31	0	7,766.62	0.00	240,765.10
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 36 HRS	16	0	7,766.62	0.00	124,265.86
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 36 HRS	66	0	8,817.23	0.00	581,936.91
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 36 HRS	56	0	10,672.31	0.00	597,649.53
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 36 HRS	60	0	12,479.42	0.00	748,765.42
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 36 HRS	60	0	14,947.08	0.00	896,824.73
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 36 HRS	53	0	19,889.34	0.00	1,054,135.13
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 36 HRS	31	0	24,864.98	0.00	770,814.39
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 40 HRS	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 40 HRS	73	0	8,106.54	0.00	591,777.56
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 40 HRS	47	0	9,796.92	0.00	460,455.13
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 40 HRS	107	0	11,858.13	0.00	1,268,819.43
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 40 HRS	109	0	13,866.03	0.00	1,511,396.86
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 40 HRS	194	0	16,607.87	0.00	3,221,925.87
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 40 HRS	101	0	22,099.27	0.00	2,232,026.17
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 40 HRS	101	0	27,627.76	0.00	2,790,403.36
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 48 HRS	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 48 HRS	31	0	9,727.85	0.00	301,563.36
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 48 HRS	46	0	11,756.30	0.00	540,789.86
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 48 HRS	79	0	14,229.75	0.00	1,124,150.30
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 48 HRS	93	0	16,639.23	0.00	1,547,448.53
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 48 HRS	143	0	19,929.44	0.00	2,849,909.68



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 48 HRS	102	0	26,519.12	0.00	2,704,950.53
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 48 HRS	191	0	33,153.31	0.00	6,332,281.67

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	743,343,105
Prima de antigüedad, según modelo	1,531,051,355
Prima vacacional: 24 días anual	446,005,863
Seguridad social	1,447,846,532
Vivienda	393,971,845
S.A.R. 2%	157,588,738
Ajuste de calendario: 5 días anual	99,112,416
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	4,818,919,854

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

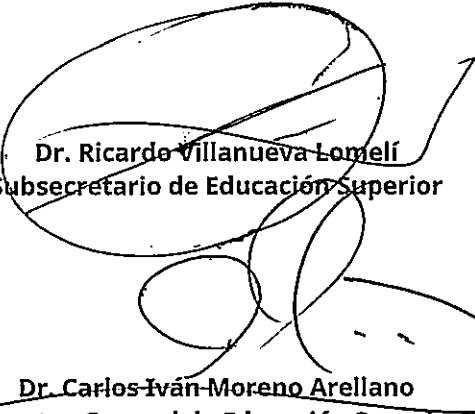
CONCEPTO	MONTO
Varias autorizadas por el Consejo General Universitario	739,740,114
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	739,740,114

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente **Apartado Único** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 06 de enero de 2026.

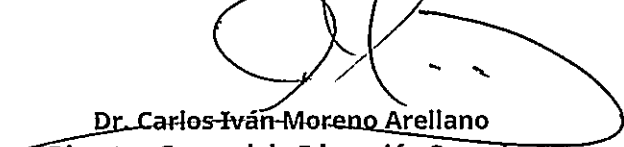


OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL

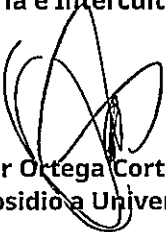
Por: "LA SEP"



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

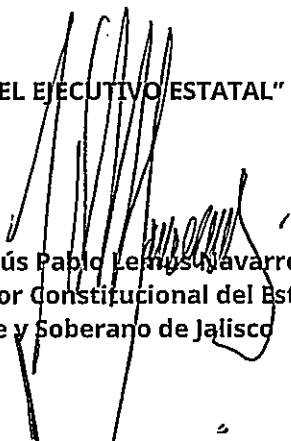


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

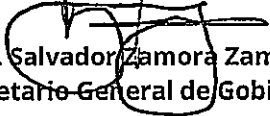


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



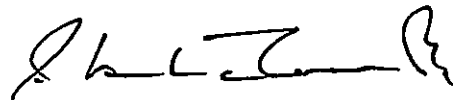
Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Jalisco



Ing. Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno



Mtro. Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública



Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

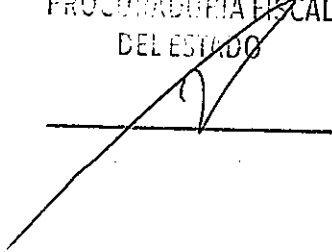


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Hacienda
Oficina de la Hacienda

REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'P' followed by a flourish, is written over a horizontal line.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL